

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS Y EL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE SAN LUIS

De una parte Don FERNANDO CHACON FUERTES, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en Madrid, España, Cuesta de San Vicente, número 4,5 y 6 planta. 28008 Madrid.

Y por la otra, el *COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE SAN LUIS*, con Personería Jurídica 2652 y domicilio legal en calle Avda. Illia Nº 136 - 2º Piso- Dpto. 3- de la ciudad de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Lic. ALBERTO W. JAIMEZ - DNI. Nº 6.816.514.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno, con domicilio en Madrid, España, calle de Cuesta de San Vicente, 4-5 y 6 planta. 28008 Madrid.

El segundo, en nombre y representación del *COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE SAN LUIS*, con Personería Jurídica 2652 y domicilio legal en calle Avda. Illia. Nº 136 - 2º Piso- Dpto. 3- de la ciudad de San Luis (Argentina).

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que dentro de las buenas relaciones que existen entre el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, de ahora en adelante COP-Madrid, y el Colegio de Psicólogos de San Luis, ambas entidades están interesadas en promover el desarrollo de la ciencia y la profesión así como la ampliación y mejora de las relaciones interprofesionales en el ámbito de la Psicología Iberoamericana.

SEGUNDO: De cara a la proximidad lingüística y Cultural entre España y Argentina, así como el desarrollo significativo de la Psicología en ambos países en el momento actual, se pretende suscribir un Convenio de Colaboración entre el COP-Madrid y el Colegio de Psicólogos de San Luis, que favorezca el intercambio profesional entre las dos Entidades y sus colegiados / asociados.

A tal efecto ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo marco de sus relaciones que se regirán en lo aquí acordado por las siguientes:

ESTIPULACIONES

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto favorecer el intercambio profesional a fin de potenciar la valoración de la Psicología y de los Psicólogos, potenciar la formación continua de los colegiados / asociados, potenciar el intercambio del campo de la Psicología y de los Psicólogos, así como potenciar cualesquiera otros que sean considerados de interés mutuos, dentro de las disponibilidades de las partes y favorezcan al objeto del presente convenio.

LIC. ALBERTO W. JAIMEZ

Colegio de Psicólogos de S. L.

II. DURACIÓN FUNCIONAMIENTO

El presente Convenio se suscribe por un periodo experimental de los años, iniciándose el computo de su vigencia con efectos del día una vez haya sido firmado por ambas partes. Finalizando este periodo experimental y tras su evacuación, podrá ser detenido un plan de colaboración de carácter permanente fruto del acuerdo de ambas entidades.

La consecución de este convenio, así como el acompañamiento de sus actividades, implica una reunión anual de los mas directos responsables de España y Argentinas. Esta reunión se celebrará alternativamente en España y Argentina, los costos logísticos derivados de la realización de estas reuniones serán soportados por la entidad del país donde se celebran las mismas.

Además de la reunión anterior, anualmente, al menos se realizará otras reuniones, utilizando medios audiovisuales e informáticos los cuales correrán a cargo de cada uno de las partes.

III ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del presente convenio, en sus primeros años de existencia, ambas partes procurarán desarrollar las actividades siguientes:

A) Potenciar la valoración de la Psicología y de los Psicólogos.

Las actividades para desarrollar serán, entre otras, las siguientes

1. Envío de pareceres y dictámenes cuando sean solicitado
2. Facilitar información de la legislación existente en cada estado.
3. Permuta de proyectos y programas de investigación y formación
4. Presencia de representantes de cada una de las Asociaciones en las reuniones promovidas por las misma

B) Potenciar la formación Continuada de los Asociados

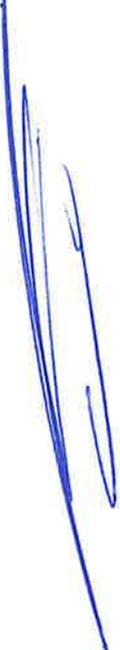
Las actividades para desarrollar serán, entre otras, las siguientes

1. Cooperación en programas de formación y reciclaje profesional
2. Divulgación de cursos de formación profesional post grado, presenciales o a distancia
3. Facilidades económicas en la suscripción de revista o en la adquisición de otra publicaciones.
4. Reducción de las tasa de inscripción en reuniones organizadas

C) Potenciar en intercambio en el campo de la Psicología y de los Psicólogos

Las actividades para desarrollar serán, entre otras, las siguientes

1. Permuta de boletines, diarios y otras publicaciones
2. Debates sobre la organización de servicio, licenciatura y formación post grado y especializada
3. Publicación de texto sobre Psicología en Ibero América



Dr. ALBERTO W. JAIMEZ
Presidente
Colegio de Psicólogos de S. R.

4. Divulgación de la enseñanza, de la investigación y de la intervención psicológica en el ámbito Ibero América
5. Intercambio de publicaciones e información
6. Promover investigación conjuntas
7. Reconocerse mutuamente los premios de colegiados

IV CONVENIOS ESPECIFICOS

A) Se podrán suscribir convenios específicos para el desarrollo y:

1. Organización de eventos de carácter científico profesional
2. Promoción de estancia profesionales para psicólogos post graduados
3. Creación de una línea editorial conjunta en libros y revistas
4. Promoción de creación de equipos de investigación y programas específicos de intervención.
5. Asunción de la representación a nivel internacional de una de las Entidades con respecto a la otra cuando una de ellas no se encuentre representada, y cuando así se solicite, previo análisis y acuerdos sobre los temas del orden del día. Por los respectivos Órganos de Gobierno.

V MODIFICACIÓN Y RESCINCION

Las partes podrán modificar ó denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que se vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán llevarse a término las tareas de los Convenios Especificos que están en vigor.

VI JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Justicia, con renuncia a su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman, por duplicado y a un solo efecto, el presente documento.

En Madrid, a 12 de Febrero de dos mil dos.
En San Luis, 04 de Marzo de dos mil cinco.


D.º ALBERTO W. JAIMÉZ
Presidente
Colegio de Psicólogos de S. L.

